RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN N° 2026-004 DEL 08 DE JULIO DEL 2026

"Por medio de la cual se asigna supervisión frente al contrato de Compra No. 2026-004 DE 2026, para contratar: la **"COMPRA DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCON Y SEDES ANEXAS PARA LA VIGENCIA 2026"**

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 y el decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones N° 0002 de 2011, 0068 de 2012 y 206 de 2013.

CONSIDERANDO

1°. Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

2°: Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3°. Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

4°. Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.

5°. Que de acuerdo con lo anterior es necesario nombrar un supervisor para el contrato de prestación de servicios N° 2026- 004 del 2026.

6°. Que en mérito de lo expuesto anteriormente se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **EULISES ORTEGA BAEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1116782718, vinculado a la Institución como Secretario, para que haga sus veces, como supervisor del contrato N° 2026-004 del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y C UMPLASE:

Dada en Tame (Arauca) a los 08 días del mes de julio del 2026.

JAVIER ALBERTO ALVAREZ NIÑO
Rector